

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

En Cali (V) hoy veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023), siendo las cuatro cuarenta cinco de la tarde (04:45 p.m.) se da inicio a la:

Audiencia No.05

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia propuesto por ALCIBIADES AMU OCORO contra COLPENSIONES, con radicación 76-001-41-05-003-2019-00443-01.

Se profiere la **SENTENCIA No.06**

Surtido el trámite previsto en el artículo 13 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022 se desata el GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA de conformidad con lo previsto por la Corte Constitucional en la Sentencia C-424 del 08 de julio de 2015, al haberse dictado sentencia adversa a las pretensiones de la Parte Demandante en el proceso ordinario laboral de única instancia propuesto contra COLPENSIONES.

ANTECEDENTES

El A Quo en Sentencia 19 del 23 de febrero de 2022 absolvió a COLPENSIONES de todas las pretensiones incoadas en su contra por aplicación de lo previsto en la Sentencia SU-140 del 28 de marzo de 2019 y por habersele reconocido la pensión con base en lo dispuesto en la Ley 71 de 1988; declaró probadas las excepciones de inexistencia de la obligación y cobro de lo no debido; y condenó en costas.

CONSIDERACIONES

En este caso se confirma la sentencia.

Se encuentra probado que COLPENSIONES le reconoció al Demandante una pensión de vejez mediante la Resolución SUB 15980 del 18 de enero de 2018 partir 25 de octubre de 1998 bajo los presupuestos de la Ley 71 de 1988 por ser beneficiario del régimen de transición -folios 11 a 18 anexo 1ED-

Obteniéndose que en el presente caso no hay lugar al reconocimiento del incremento pensional del 14% mensual que se reclama en cuanto que este no se encuentra dentro de las prestaciones que de manera expresa contempla la Ley 71 de 1988.

Por lo cual se confirmará la sentencia consultada.

El Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali (V), administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley:

RESUELVE:

Primero. - CONFIRMAR la sentencia consultada

Segundo. - SIN COSTAS en esta instancia.

NOTIFIQUESE. Queda notificada la anterior sentencia en estrados.

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO